

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Diputación provincial.—Convocatoria

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 55 de la ley Provincial y en uso de las facultades que me confiere el 62 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputación para el día 1.º de Octubre próximo y hora de las doce, en el Salón de su Palacio, con el fin de inaugurar las sesiones del segundo periodo semestral.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados provinciales, á quienes encarezco la más puntual asistencia al acto.

Zamora 21 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Tomás Salvador, de esta vecindad, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento se le conceda autorización para el tendido de una línea aérea de conducción de energía eléctrica de alta tensión y sobre postes mixtos de hierro y madera desde las aceñas sobre el río Duero en Pereruela hasta el molino emplazado en las inmediaciones del kilómetro 20 de la carretera de Zamora á Fermoselle.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre la carretera de Zamora á Fermoselle, varios caminos de uso público y sobre las fincas comprendidas en la siguiente relación nominal de propietarios.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Residencia
1	Ayuntamiento de Pereruela	Pereruela
2	Mariano Pérez	Idem
3	Antonio Colino	Idem
4	Manuel Ramos	Idem

5	Primitivo Lorenzo	San Marcial
6	Elisa Rodríguez	Pereruela
7	Manuel Roncero	Idem
8	Angel de la Fuente	Idem
9	Sebastián Rivera	Idem
10	Martina Roncero	Idem
11	Valeriana Alejandro	Zamora
12	Ayuntamiento de Pereruela	Pereruela
13	Eugenio Rivera	Idem
14	Claudio Benítez	Idem
15	Francisco Pérez	Idem
16	Justo Pérez	Idem
17	Alajandro Ramos	Idem
18	Francisco Brioso	Idem
19	José Rodríguez Ferro	Madrid
20	Atilano Serrano	Sobradillo

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, advirtiéndole que el expediente y proyecto de las obras está de manifiesto al público en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que el presente anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL y que durante dicho plazo se admitirán en las citadas oficinas cuantas reclamaciones fueran presentadas por los particulares, entidades ó Corporaciones que se crean perjudicados con la concesión que se pretende.

Zamora 18 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos para el año próximo de 1913, han acordado imponer arbitrios extraordinarios los Ayuntamientos siguientes:

El de Villaralbo impone 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.978 pesetas.

El de Casaseca de las Chanas impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.458 pesetas 12 céntimos.

El de Bustillo del Oro impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.895 pesetas 65 céntimos.

El de Cerecinos del Carrizal impone 6 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.236 pesetas 76 céntimos.

El de Tagarabuena impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 10.000 pesetas.

El de Valdefinjas impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.162 pesetas 50 céntimos.

El de Villanueva de Campeán impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.796 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN, á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar las reclamaciones que les concede la Ley.

Zamora 20 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

FOMENTO—MINAS

Por decreto de 17 de Agosto próximo pasado, quedaron fenecidos y sin curso los expedientes de registro números 682 y 683 de las minas «Esperanza» y «Concordia», ambas de mineral de hierro, de 50 y 40 pertenencias respectivamente, por haber renunciado su registrador D. Luis Ariño y París á la continuación de los referidos expedientes.

Y habiendo ya sido firme dicha resolución por haber transcurrido el plazo que señala el artículo 93 del Reglamento de Minas vigente de 16 de Junio de 1905, se declara franco y registrable el terreno comprendido en dichas minas, pudiendo ser solicitado por quien le convenga, presentando las solicitudes en este Gobierno de provincia todos los días laborables, dentro de las horas de oficina.

Zamora 21 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

(«Gaceta» del 19 de Septiembre de 1912)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Habiendo solicitado de este Ministerio el Consejo Superior de Emigración que por los medios más eficaces se dé la mayor publicidad posible á los graves perjuicios que sufren quienes afectados de la enfermedad de *traconia* pretenden emigrar, por no ser admitidos á bordo por los Médicos de los buques, y caso de admisión por inadvertencia ó descuido, no se les permite desembarcar en los países de destino; de conformidad con lo propuesto por el citado Consejo Superior de Emigración,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los Gobernadores civiles de las provincias, por medio de los BOLETINES OFICIALES y de Circulares á los Alcaldes de los pueblos que dependan de su autoridad, hagan publicar el hecho citado y recomienden á los Alcaldes que prevengan á los vecinos que pretendan emigrar y les aconsejen que se hagan reconocer por un Fscultativo antes de abandonar sus hogares, para no hacerlo sin estar seguros de no padecer la enfermedad citada.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1912.—Villanueva.—Señor Gobernador civil de la provincia de . . .

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1912 á 1913, relativa á los montes públicos de la provincia de Zamora á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por R. D. de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES de los Montes.	PERTENENCIA	MADERAS		LEÑAS			PASTOS				FRUTOS Hectolitros...	Labor y siembra. Hectáreas...	RESUMEN de tasaciones. Pescetas	OBSERVACIONES		
			Número de árboles.....	TASA-CION Ptas.	Altas estereos	TASA-CION Ptas.	Bajas estereos	Lanar.	Cabrio.	Cerda.	Mayor.....					TASA-CION Ptas.	Estación.
Trabazos	Ladera (La)	Trabazos															
Idem	Majada (La)	Nuez															
Idem	Idem	S. Martín del Pedroso															
Idem	Majadal	Trabazos															
Idem	Pedroso (El)	Nuez															
Idem	Ribera (La)	Idem															
Toro	Vega (La)	Toro															
Trefacio	Apañaderas (Las)	Trefacio															
Idem	Espinada (La)	Murias															
Idem	Monadillo Rosado	Villarino de Sanabria															
Idem	Plantío Castañal	Cerdillo															
Idem	Rionanda	Idem															
Idem	Rosanda de Pitera	Murias															
Idem	Valtorno	Trefacio															
Idem	Valle la Muela	Villarino de Sanabria															
Idem	Vallo Orduño	Murias															
Idem	Vallefrades	Trefacio															
Torregamones	Peña Mala	Torregamones															
Ungilde	Chinchilla	Ungilde															
Idem	Majada	Robleda															
Uña de Quintana	Soto y Espinaçal	Uña															
Valdemerilla	Insula	San Salvador															
Idem	Manada	Anta de Tera															
Idem	Pueblo	Valdemerilla															
Valparaiso	Coto Molar	Valparaiso															
Vegalatrave	Vegalatrave	Vegalatrave															
Vega de Tera	Común	Milla de Tera															
Idem	Majada (La)	Idem															
Idem	Plantío	Caizada															
Idem	Pueblo	Junquera															
Venialbo	Pinar de Blancas	Venialbo															
Villabuena	Villa	Villabuena															
Villaferrueña	Entreaguas	Villaferrueña															
Villalcampo	Piñuel	Villalcampo															
Idem	Valdemayor	Idem															
Villamayor de Campos	Villa	Villamayor															
Villanazar	Molino	Villanazar															
Idem	Montico	Vecilla															
Villanueva de Azoague	Chaparral	Villanueva Azoague															
Villanueva del Campo	Lavadero	Villanueva del Campo															
Idem	Reguera	Idem															
Villardiegua la Ribera	Regato de la Fuente	Villardiegua															
Idem	Rodilla Redonda	Idem															
Villárdiga	Alameda	Villárdiga															
Villardondiego	Ermita	Villardondiego															
Villarino tras la Sierra	Ramajal	Villarino															
Villaveza del Agua	Comunal	Villaveza															
Idem	Prado Tamaral	Idem															
Idem	Rayaveral	Idem															
Villaveza de Valverde	Plantío	Villaveza de Valverde															
Idem	Teso de la Cruz	Idem															
Viñas	Tras los Prados	Viñas															
Algodre	Grijuela	Algodre															
Idem	Lagunas y Frailas	Idem															
Idem	Lagunillas	Idem															
Idem	Palomar	Idem															

MONTEES Y DEMAS TERRENOS PUBLICOS INVESTITOS EN PASTOS Y NO CLASIFICADOS

	Altas estereos	TASA-CION Ptas.	Bajas estereos	TASA-CION Ptas.	Lanar.	Cabrio.	Cerda.	Mayor.....	TASA-CION Ptas.	Estación.	TASA-CION Ptas.	Estación.	TASA-CION Ptas.	Estación.	RESUMEN de tasaciones. Pescetas	OBSERVACIONES
Algodre	6		6		6			10	50						6	
Idem	30		30		30			10	50						80	
Idem	25		25		25			5	25						50	
Idem	4		4		4			4	4						4	

Idem	Reguera y Arroyo	Idem	Otoño, Invierno y Primavera.	Otoño, Invierno y Primavera.	Idem	Idem	Idem
Idem	Reguera y Arroyo	Idem	8	40	35	10	75
Idem	Reguerino	Idem	2	10	10	10	20
Idem	Tapiado	Idem	5	25	3	3	3
Idem	Tollos (Los)	Idem			3	3	28
Almaráz (1)	Montico	Almaráz			400	400	450
Asturianos	La Vega	Cereza			20	20	20
Calzadilla de Tera	Comuniegas	Calzadilla, Pumarejo	80	400	100	100	600
Granucillo	Dehesa	Granucillo	50	250	300	300	600
Idem	Eras (Las)	Idem	30	150	100	100	150
Manzanal los Infantes	Coto Boyal	Dornillas	25	125	20	20	125
Moraleja de Sayago	Eras de abajo	Moraleja Sayago	20	100	30	30	20
Idem	Ribera de abajo	Idem	40	200	120	120	130
Idem	Ribera de arriba	Idem	40	200	100	100	820
Idem	Valdefuente	Idem	20	100	100	100	200
Moreruela Infanzones	Carreones	Moreruela	5	25	30	30	55
Idem	Eras (Las)	Idem	10	50	60	60	110
Idem	Españañal	Idem			10	10	10
Idem	Fontana y Valle Grande	Idem	20	100	25	25	25
Idem	Prado del Concejo	Idem	20	100	100	100	200
Idem	Reguera (La)	Idem	10	50	60	60	110
Idem	Reguero (El)	Idem	10	50	70	70	120
Idem	Rubaseca	Idem			15	15	15
Idem	Valmoro y Fuentemiro	Idem	20	100	100	100	200
Otero de Bodas	Laderas	Otero de Bodas	30	150	40	40	190
Idem	Vega	Idem	20	100	25	25	125
Otero de Sariegos	Reguera Zaguasal	Otero de Sariegos	5	25	30	30	55
Idem	Santoste y Avellana	Idem	5	25	60	60	85
Idem	Valdecasas	Idem	30	150	75	75	150
Idem	Manga de Riego	Pobladura	25	125	200	200	200
Idem	Ranedo	Idem	10	50	20	20	70
Idem	Redondal	Idem	50	250	100	100	850
Idem	Ribera (La)	Idem	5	25	25	25	50
Idem	Valdelobar	Idem	20	100	100	100	200
Idem	La Dehesa ó Dehesica	Quintanilla			100	100	200
Idem	Las Eras	Idem	3	15	3	3	15
Robleda	Irruelas	Castellanos	3	15	3	3	15
Idem	Pradejoso	Idem	2	10	2	2	10
Idem	Idem	Idem	3	15	3	3	15
Idem	Valdesamino	Robleda	12	60	12	12	60
Idem	Coto	Ferreros					
Idem	Carzal	Idem					
Idem	Huerga	Idem					
Idem	Molinos	Ferreros y Paramio	2	10	2	2	10
Idem	Cerrado y Sanchín	Paramio	2	10	2	2	10
Idem	Campo de Anta	Robleda	4	20	4	4	20
Idem	Fuente Vecilla y Matorral	Idem	4	20	4	4	20
Idem	Marián	Idem					
Idem	Coto Molino	S. Juan de la Cuesta					
Idem	Lanilla	Idem					
Idem	Llamas de Robleda	Sampil					
Idem	Rio Alvaro	Idem					
Idem	El Campo	Idem					
Idem	Valdeconejos	Triunfé					
Idem	Barreros	Idem					
Idem	Barcial (El)	Valdespino					
Idem	Prajoso	Idem					
Idem	Trimula y otros	Idem					
Rosinos la Requejada	Coto Boyal	Idem	50	250	50	50	250
Idem	Las Llamas	Doney	18	65	18	18	65
Idem	Cote de la Vega	Rosinos	60	300	60	60	300
San Vicente la Cabeza	Manzannes	Villarejo					
Idem	El Sierro	Palazuelo					
San Vitero	Valle Pelayo	Idem	60	300	60	60	300
Villanueva de las Peras	Arriba y abajo	Villarino					
Idem	Chana del Espelujadero	Villanueva					
Idem	Chana Debestoa	Idem					
Idem	Montico	Idem					
Villanueva del Campo	Pozo Viejo	Idem	10	50	10	10	50

Las leñas por roza

Zamora 5 de Julio de 1912.—El Ayudante, Angel Junquera.

(1) Este pueblo tiene 50 posetas de caza.

Dirección General de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de los kilómetros 227 al 229, 231 y 248 al 254 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 131.100 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.320 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 12 de Septiembre de 1912.—El Director General, P. O., A. Rendueles. R—1656

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 227 al 229, 231 y 248 al 254, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Habiéndose de proveer la plaza de Director de Carreteras provinciales de esta Excm. Diputación, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas y mil para indemnizaciones por salidas y dietas, se anuncia dicha vacante con objeto de que los que se consideren con derecho y aptitud para servirla puedan solicitarla en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zamora.

Los que soliciten dicha plaza deben dirigir sus instancias documentadas á la Secretaría de la Corporación en el término anteriormente señalado.

Zamora 13 de Septiembre de 1912.—El Vicepresidente, Ricardo Sacristán.—El Secretario, Felipe Olmedo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

CARRUAJES DE LUJO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 del vigente Reglamento de carruajes de lujo, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en los cuales existan carruajes y caballerías de lujo, se servirán remitir á esta Administración, en los quince primeros días del mes de Octubre próximo, una certificación relativa al acuerdo adoptado por la Corporación municipal determinando el tanto por ciento de recargo municipal que hayan resuelto utilizar en el próximo año de 1913, sobre las cuotas del Tesoro por el expresado impuesto, dentro del 50 por 100 que autoriza el artículo 1.º del citado Reglamento, ó certificación negativa si no hubieren acordado utilizar recargo alguno.

Recibidas que sean en dichas Alcaldías las relaciones que deberán presentar en las mismas los poseedores de tales carruajes, durante la segunda quincena del referido mes, conforme previene el artículo 19 del precitado Reglamento, á cuyo efecto serán requeridos por los Sres. Alcaldes, advirtiéndoles las responsabilidades prescritas por el

artículo 35; procederán con vista de las referidas reclamaciones y de las altas y bajas que anteriormente le hayan sido notificadas, á formar el oportuno padrón, el cual, conforme dispone el artículo 21, habrá de estar terminado precisamente en el mes de Noviembre próximo, extendiéndose en el papel de la clase 11.ª y la copia del mismo en el de la clase 12.ª

Los padrones así formados se remitirán con sus listas cobratorias, y una vez extendidas las matrices de recibos talonarios, dentro de los cinco primeros días del mes de Diciembre próximo á esta Dependencia, según dispone el citado artículo 21, para su examen y aprobación; advirtiéndoles que los Sres. Alcaldes que antes del citado día cinco de Diciembre no hayan remitido los expresados padrones ó certificaciones negativas, habrán incurrido en el máximo de multa que autoriza el vigente Reglamento orgánico de la Administración económica provincial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, por la demora en la remisión de los precitados documentos, responsabilidad á que espero no habrán de dar lugar dado su reconocido celo por los servicios que les están encomendados.

Zamora 19 de Septiembre de 1912.—El Administrador, Germán Cernuda. R—1630

INDUSTRIAL

RELACION de los industriales que han sido declarados fallidos por el concepto expresado durante el tercer trimestre del corriente año.

NOMBRES	VECINDAD	INDUSTRIA	Cantidad fallida = PESETAS	Fecha de la falencia
D. Florentino Serrano	Benegiles	Zapatero	8'82	30 Agosto 1912
Pedro Martín	Villamayor de Campos	Taberna	10'68	»
José Rodríguez	Pereruela	Molino, una piedra	8'68	»
Francisco López	Idem	Taberna	10'72	»
Ubaldo Rodríguez	Santovenia	Veterinario	11'96	»
Aurelio Muñoz	Fuentesauco	Farmacia	132'42	»
José de Castro	Guarrate	Veterinario	11'96	»
Angel Corona	Villaescusa	Tablagero	22'78	»
Eliás Arconado	Toro	Calzado hecho	32'24	»
Cándido Serrano	Villalazán	Herrero	9'69	»
Epifanio Prieto	Cubillos	Carnes en cajón	14'95	»
Francisco Argüello	Valcabado	Taberna	10'68	»
David Rodríguez	Pedralba	Idem	42'72	»

Zamora 16 de Septiembre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, P. I. Carlos de Mesa. R—1622

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se hace saber la muerte intestada de Isidro Neira Lera, natural de Zamora, de cuarenta y cinco años, soltero, barrendero y vecino de esta Corte, hijo de Dionisio y de Nicolasa; y que han comparecido solicitando su herencia sus hermanos Angel, Valentín, Encarnación, Manuel y Francisco.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo en término de treinta días.

Dado en Madrid á primero de Agosto de mil novecientos doce.—El Secretario, P. I., Antonio Rubí.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Díez Corcobado. R—1527

BENAVENTE

Horas de Paz, Jesús Antonio, hijo de Demetrio y Ana María, domiciliado últimamente en Villabrazo, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Benavente, al objeto de recibirle declaración en causa por infidelidad en la custodia de documentos, instruida contra Bonifacio Antón Iglesias.

Benavente 16 de Septiembre de 1912.—El Secretario Judicial, Lcdo. Fernando García Barsala.—V.º B.º—El Juez, Vicente G. Martín. R—1624

Juzgados militares

MADRID

Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número 1.

Requisitoria.

Lorenzo Conejo, (Lorenzo), hijo de Manuel y de Inés, natural de Luelmo (Zamora), avecindado últimamente en el mismo, de oficio jornalero, de veintinueve años de edad, estado soltero, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la fecha, ante el primer Teniente del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número 1, D. Miguel Fernández de la Puente, Juez instructor del expediente que se le instruye por falta á concentración á filas; en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid 4 de Septiembre de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Fernández de la Puente. R—1598

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que en el término de Ricobayo posee Miguel Barroso Galbán, vecino del mismo. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.